DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el "Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia

www.carm.es/cpt/

Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78.

INDICE

1 Propuesta al Consejo de Gobierno.

2 Orden de aprobación.

3 Informe jurídico de fecha 27 de septiembre de 2016.

4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 26 de septiembre de 2016.

5 Conformidad al texto del Convenio por parte del Ayuntamiento.

6 Memoria económica.

7 Certificación del Decreto del Teniente de Alcalde de Fomento, de fecha 2/9/2016, relativo al compromiso de financiación.

8 Borrador del Convenio.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 20/2016/04 de "Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 27 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78".

Murcia, a 27 de septiembre de 2016
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 26 de septiembre de 2016, relativa al "Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 27 de septiembre de 2016.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 30 y 78".

Murcia, a 27 de septiembre de 2016
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia

Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en las líneas 38 y 78.

Por el Servicio de Contratación se remite el expediente arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido no incorpora obligaciones económicas para la CARM, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Murcia la financiación de los servicios a prestar, dentro de la concesión administrativa 093 que es de titularidad autonómica, considerándose tales aportaciones como financiación global según se desprende del artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de general de subvenciones en conexión con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006 de 231 de julio, y considerándose, en consecuencia, tales cantidades como indiferenciadas para la financiación de un sector de actividad, siendo el Convenio a celebrar de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Es de destacar que la CARM, titular de la concesión, una vez recibida la aportación deberá tramitar el Decreto de concesión directa de la subvención a la concesionaria titular de la MU 093, según se fija en la

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Cláusula cuarta del borrador de Convenio, siendo la aportación municipal con carácter anticipado a la prestación del servicio.

Es importante destacar que la vigencia del Convenio, en realidad su eficacia, queda supeditada, a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local, según se desprende de la Cláusula Séptima del borrador remitido.

Según Memoria Económica de fecha 26 de septiembre, no supone gasto alguno para la CARM, la suscripción del Convenio, finalizando el 31 de diciembre de 2018, no siendo posible la prórroga del mismo ya que no está prevista tal posibilidad en el propio Convenio, ni parece adecuada a su naturaleza.

E :o

Murc : 2016

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Región de Murcia

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRESTRUCTURAS

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes y, que de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía, ostenta competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

Visto que el Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, ejercer competencias en materia de transporte colectivo urbano.

Visto que el artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el Sistema competencial en el Transporte Urbano e interurbano de la Región de Murcia, permite que ambas Administraciones colaboren y planifiquen la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el ámbito autonómico o municipal.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local contempla en su artículo 57 el mecanismo de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Visto que ambas Administraciones, interesadas en colaborar para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, suscribieron en fecha 07/07/2016 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Vista la Memoria justificativa del Servicio de Transportes, de fecha 23/09/2016.

Vista la Memoria económica emitida por la Unidad de Asesoramiento Técnico con fecha 26/09/2016.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral de Transporte, de fecha 26/09/2016.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del **CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78.**

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Murcia, a 26 de septiembre de 2016

EL DIRECTOR GENE[illegible] PORTES, COSTAS Y PUERTOS

Fdo.: S[illegible] Ayllón Veintimilla

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

Fecha 23 de septiembre de 2016
N/referencia: Transportes.
Expediente:
S/Ref.

REGISTRO GRAL AYTO MURCIA
SALIDA
Nº. 201600033659
23/09/2016 10:44:45

Destinatario:
CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE MURCIA.
Plaza Santoña, 6.
30006-MURCIA.

Adjunto se remite certificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 23 de septiembre de 2016, sobre aprobación del texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30.

Atentamente

Fdo: Roque J. Ortiz González.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJAL SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO

Dª MARIA DEL CARMEN PELEGRIN GARCIA, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

"Que como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración con la finalidad de mejorar el transporte público entre los núcleos de población que integran la Costera Sur, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para usuarios y vecinos.

En este sentido, tanto las Juntas Municipales como los colectivos de usuarios más representativos participaron y expresaron su interés en mejorar el transporte público entre las pedanías de las Costera Sur y su hospital de referencia, así como el tratamiento diferenciado de Zeneta, mediante el refuerzo de frecuencias con su hospital de referencia, el Hospital Reina Sofía en Murcia.

Este contexto sirvió de base para iniciar la tramitación de un convenio entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, no solo previendo esta mejora sino cuantas otras pudieran plantearse en aras del interés público.

Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el citado convenio, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

A los efectos previstos se constituyó en fecha 13 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 78 y 30.

- Traslado de la mejora del servicio a la concesionaria del servicio para su cuantificación económica.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJAL SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO

- Estudio y aprobación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Traslado al Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre aprobación del compromiso de gasto y notificación a la CARM para la oportuna generación de crédito en capítulo IV del presupuesto de la CARM vía compromiso de ingreso.
- Decreto de concesión directa de subvención de la CARM a la concesionaria del servicio para la mejoras de las líneas 78 y30.
- Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de las líneas 78 y30, debiendo fijar los aspectos sobre justificación, reintegro o sobrecoste del servicio y carácter anual o plurianual del convenio específico.

Una vez informadas favorablemente las propuestas presentadas por el servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, el Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, y su dación de cuenta por la Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre del mismo año, de compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio del ajuste a los importes exactos desde el inicio de la puesta en funcionamiento hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

Se incorporan en el expediente las propuestas remitidas con fecha 29 de julio y 4 de agosto de 2016 por los servicios técnicos de la Consejería, y que definen las características del servicio a prestar y su importe.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que las líneas de transporte objeto de este convenio son de competencia autonómica, el art. 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el territorio autonómico o municipal.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
CONCEJAL SECRETARIA
JUNTA DE GOBIERNO

Como ya se ha expuesto anteriormente, al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de trasporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar por líneas radiales y el centro de Murcia, mejorando también sus frecuencias.

Las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Se presenta por tanto para su aprobación, el Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30, consensuado con la Consejería de Fomento e Infraestructuras como así consta en el expediente remitido en fecha 19 de septiembre de 2016.

A la vista de los informes jurídicos obrantes en el expediente y de la Intervención Municipal, en atención a lo previsto en el art. 127 de la LRBRL,

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia, líneas 78 y 30, en los términos, condiciones y anexos expuestos en el mismo, formando parte inseparable de la propuesta.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 350.653,13 euros, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.I.F. nº S-3011001-I), en concepto de aportación para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, teniendo la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 2.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La aplicación presupuestaria es 049/4411/450000, en la que se ha practicado la oportuna retención contable con nº de operación RC-220160073833, habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Municipal.

TERCERO. El gasto derivado del presente convenio tiene carácter plurianual, por lo tanto, la aportación económica prevista asciende a 350.653'13 euros por año y su parte proporcional hasta la finalización del mismo.

CUARTO. La autorización y compromiso de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)

Murcia

QUINTO. Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia para la formalización del presente acuerdo y de cuanta documentación fuere necesaria para dar plena efectividad al mismo. "

Y para que conste, y surta los efectos oportunos donde proceda, libro la presente de orden y con el visto bueno del Teniente Alcalde de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a veintitrés de Septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - Alcaldía

Fdo. D. Roque J. Ortíz González

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA - CONCEJAL SECRETARIA - JUNTA DE GOBIERNO

6

MEMORIA ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78.

Examinado el borrador de referencia, y que se adjunta como ANEXO I, se informa:

Primero.- Según el borrador remitido, el convenio cuya suscripción se pretende no afecta al presupuesto de gastos de la Administración Regional, al financiarse las líneas de transporte de viajeros a las que éste se refiere mediante una aportación económica que realiza el Ayuntamiento de Murcia y que recibe la CARM para, a su vez, abonarla al concesionario mediante la concesión de una subvención, encargándose la CARM, de tramitar el procedimiento de concesión de la subvención, así como el de justificación y, en su caso, de reintegro de la subvención.

Expresamente la cláusula cuarta establece: *"La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".*

Segundo.- El iter procedimental sería:

1.- Firma del convenio al que se refiere el borrador

2.- AD por el Ayuntamiento de Murcia.

3.- La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos emite certificado de compromiso de ingresos.

4.- Se procede desde la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos a dar de alta el correspondiente proyecto presupuestario.

5.- Se realiza la generación de crédito. Tras lo cual podrá tramitarse la concesión directa de subvención a la concesionaria para financiar las mejoras de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

Murcia 3
LA JEFA DE LA UNI TO TÉCNICO

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

REGISTRO GRAL AYTO MURCIA
SALIDA
Nº. 201600030833
02/09/2016 10:20:27

Fecha 2 de septiembre de 2016
N/referencia: Transportes.
Expediente:
S/Ref.

Destinatario:
CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.
Dirección General de Transportes.
D. Salvador García Ayllón.
Plaza Santoña, 6.
30006-MURCIA.

Adjunto se remite certificación del Decreto del Teniente de Alcalde de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, relativo a compromiso de financiación para las mejoras de las líneas 78 y 30, concesión MUR-093, en el marco de lo estipulado por la Comisión de Seguimiento del Convenio de Cooperación suscrito con esa Consejería de fecha 7 de julio de 2016.

Atentamente

AYUNTAMIENTO DE MURCIA
TTE. ALCALDE DE FOMENTO

Fdo: Roque J. Ortiz González.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PARDO, DIRECTOR ACCTAL. DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

C E R T I F I C O: Que por Decreto de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Fomento de 2 de septiembre del presente año, el Iltmo. Sr. Teniente Alcalde ha dispuesto lo siguiente:

"Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

A los efectos previstos, se constituyó en fecha 13 de julio la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 30 y 78.

Este procedimiento se estableció de la siguiente forma:

- Traslado de la mejora del servicio a la concesionaria del servicio para su cuantificación económica.
- Estudio y aprobación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Traslado al Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre aprobación del compromiso de gasto y notificación a la CARM para la oportuna generación de crédito en el capítulo IV del presupuesto de la CARM vía compromiso de ingreso.
- Decreto de concesión directa de subvención de la CARM a la concesionaria del servicio para mejoras de las líneas 78 y 30.
- Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para mejora de las líneas 78 y 30, debiendo fijar los aspectos sobre justificación, reintegro o sobrecoste del servicio y carácter anual o plurianual del convenio específico.

Con fechas 29 de julio y 4 de agosto respectivamente, tuvieron entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia, los informes elaborados por el Servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se estiman adecuadas las propuestas de mejoras realizadas en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, procediendo por tanto en este momento, la adopción del oportuno acuerdo por parte del Ayuntamiento de Murcia relativo al compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas.

Por otro lado, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de julio de 2016, se aprobó el expediente 2016/TR11 de modificación presupuestaria por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, y en el que se incluyó el siguiente concepto:

Transportes. 049/4411/45000 "Transferencias corrientes a la Administración General de las CCAA". Importe: 450.000 euros. Motivo: Convenio de cooperación para la mejora del transporte urbano en Murcia y pedanías: mejoras líneas 30 y 78.

A los efectos previstos se ha producido una retención preventiva, con nº 220160068314 por importe de 450.000 euros, sin perjuicio de lo que resulte del convenio específico y definitivo que resulte de aplicación y previa fiscalización por la Intervención Municipal.

A la vista de lo expuesto y con la finalidad de cumplir el procedimiento establecido para la puesta en funcionamiento de las mejoras previstas para las líneas 78 y 30, cuya concesión es de titularidad autonómica, y en virtud de lo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en su sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2015, por el que se delegaba en el primer Teniente Alcalde y Delegado de Fomento las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno, al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la LRBRL y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos que la misma no celebrase sesión ordinaria sin perjuicio de su posterior dación de cuenta en la siguiente reunión, **SE ACUERDA:**

Primero. Adquirir el compromiso de sufragar los importes correspondientes a los gastos derivados de la implantación de las mejoras en las líneas 30 y 78, correspondientes a la concesión MUR-093, según los informes elaborados por el Servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo.

Segundo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio de su ajuste a los importes exactos desde el inicio de las mejoras hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

Tercero. Dar cuenta del presente decreto en la sesión ordinaria de la

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)

Murcia

Junta de Gobierno que se celebre con posterioridad a la fecha del mismo.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación con el V° B° del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía, en Murcia a dos de septiembre de dos dieciséis.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
DIRECTOR
OFICINA DEL GOBIERNO M

CONVENIO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA , PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE MURCIA, LINEAS 30 Y 78.

En Murcia, a .....

De una parte, D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.....,

Y de otra, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud de nombramiento por Decreto de Presidencia nº 48/2016, de 30 de mayo (BORM nº 125, de 31 de mayo), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha.....

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan, para la realización y suscripción del presente convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

I. Que como consecuencia de la reordenación del transporte público producida en fecha 17 de septiembre de 2012 por parte de la CARM, se suprimió el servicio de transporte público que prestaba la Línea 27, entre Beniaján- El Palmar-Arrixaca-Alcantarilla, prestado por la empresa LATBUS, con frecuencias de setenta minutos, dentro de la concesión administrativa MU-093, de titularidad autonómica, pasando a prestarse un servicio distinto mediante la actual línea 78, resultado de la fusión de los recorridos de las suspendidas líneas 27 y 38, desde Beniaján- El Palmar-Alcantarilla, con prolongación a la UCAM y UMU en días lectivos, y con cinco expediciones diarias con frecuencias de aproximadamente cada tres horas.

II. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 31 de julio de 2015, acordó instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a iniciar los trámites necesarios para firmar un convenio de colaboración con la finalidad de mejorar el transporte público entre los núcleos de población que integran la Costera Sur, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para usuarios y vecinos.

En este sentido, tanto las Juntas Municipales como los colectivos de usuarios más representativos participaron y expresaron su interés en mejorar el transporte público entre las pedanías de las Costera Sur y su hospital de referencia, así como el tratamiento diferenciado de Zeneta, mediante el refuerzo de frecuencias con su hospital de referencia, el Hospital Reina Sofía

en Murcia.

III. Este contexto sirvió de base para iniciar la tramitación de un convenio entre ambas administraciones, para la cooperación en el desarrollo de mejoras en el transporte público dentro del término municipal de Murcia, no solo previendo esta mejora sino cuantas otras pudieran plantearse en aras del interés público.

Con fecha 7 de julio de 2016 se suscribió el citado convenio, cuyo objeto es manifestar el compromiso de las partes en orden a fijar el régimen de colaboración preciso para fomentar el transporte público de viajeros en el término municipal de Murcia, facilitando el desarrollo y tramitación de las mejoras que se consideren oportunas para facilitar la movilidad entre la ciudad de Murcia y pedanías, con el fin último de procurar las mejores prestaciones para los usuarios.

IV. A los efectos previstos se constituyó en fecha 13 de julio de 2016, la Comisión de Seguimiento del citado convenio, estableciendo el procedimiento a seguir en el punto "Tramitación de las mejoras planteadas", relativas a las líneas 78 y 30.

- Traslado de la mejora del servicio a la concesionaria del servicio para su cuantificación económica.
- Estudio y aprobación por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Traslado al Ayuntamiento de Murcia.
- Acuerdo del Ayuntamiento de Murcia sobre aprobación del compromiso de gasto y notificación a la CARM para la oportuna generación de crédito en capítulo IV del presupuesto de la CARM vía compromiso de ingreso.
- Decreto de concesión directa de subvención de la CARM a la concesionaria del servicio para la mejoras de las líneas 78 y30.
- Convenio específico entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de las líneas 78 y30, debiendo fijar los aspectos sobre justificación, reintegro o sobrecoste del servicio y carácter anual o plurianual del convenio específico.

V. Una vez informadas favorablemente las propuestas presentadas por el servicio de Transportes de la Comunidad Autónoma, en cuanto al incremento de expediciones y costes de las líneas 78 y 30, el Ayuntamiento de Murcia adoptó el acuerdo por Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Fomento de fecha 2 de septiembre de 2016, y su dación de cuenta por la Junta de Gobierno en fecha 9 de septiembre del mismo año, de compromiso de gasto para financiar el déficit derivado de la implantación de las mismas, en los presupuestos de los años de vigencia del convenio específico que resulte y en los términos previstos en el mismo. Para el ejercicio 2016, existe consignación presupuestaria suficiente por importe de 450.000 euros, retención preventiva nº 220160068314, sin perjuicio del ajuste a los importes exactos desde el inicio de la puesta en funcionamiento hasta la finalización del año, condicionado a la suscripción y ejecución del convenio específico del que resulta sin perjuicio de su fiscalización previa.

VI. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, en concreto en el

transporte público de viajeros según lo establecido en el art. 25.g) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. No obstante lo anterior, y aunque la competencia se ejerce sobre el transporte colectivo urbano, pese a que las líneas de transporte objeto de este convenio son de competencia autonómica, el art. 7 y la disposición adicional segunda de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el Transporte Urbano e Interurbano de la Región de Murcia, permiten a ambas administraciones colaborar y planificar la mejora y modernización de las redes de transportes de viajeros en el territorio autonómico o municipal. Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla en su art. 57 el mecanismo de la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos.

VII. Que como ya se ha expuesto anteriormente, al no ser de competencia local la gestión de las líneas de transporte objeto de este convenio, por estar incorporadas a la concesión administrativa MU-093 de titularidad autonómica, el Ayuntamiento de Murcia, en el marco de su política de fomento del transporte urbano y de movilidad, puede coadyuvar económicamente a la puesta en marcha de este servicio público prestado por el concesionario de la Comunidad Autónoma, con el fin de mejorar la movilidad entre los núcleos de población señalados en el anexo, Línea 30 Zeneta – Murcia y Línea 78 Secano de Torreagüera-Arrixaca-Universidades, constituyendo la primera una mejora en las frecuencias con Murcia, y la segunda el único eje de trasporte que posibilita la conexión entre estas pedanías sin pasar por líneas radiales y el centro de Murcia, mejorando también sus frecuencias.

VIII. La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a la dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, todo ello de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

IX. Que las aportaciones que se determinen que pudiera realizar el Ayuntamiento de Murcia para contribuir al fomento de la movilidad de los ciudadanos del municipio, en las líneas de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tienen la consideración de financiación global, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio, la actividad financiada parcialmente se corresponde con el servicio público de transporte de competencia autonómica que afecta a dos líneas que transcurren por el término municipal de Murcia.

X. Que no obstante lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y

ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro.

A la vista de lo anterior y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Es objeto del presente convenio específico de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de la aportación municipal como financiación global para fomentar el transporte público de viajeros y la colaboración necesaria entre el Ayuntamiento de Murcia y la Comunidad Autónoma para la implantación de las mejoras en la actual Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde Secano de Torreagüera – Arrixaca-Universidades, y coadyuvar así a los objetivos generales en el uso del transporte público y movilidad sostenible en Murcia.

SEGUNDO. Características de la implantación de mejoras en el transporte público objeto del presente convenio.

Estos servicios de transporte público dentro de la concesión MU-093 de titularidad regional, serán prestados por el actual concesionario autonómico, en los términos y condiciones jurídicas, técnicas y económico financieras, establecidas para la concesión en la cual se integran las presentes mejoras y se concretarán en la subvención que al efecto se conceda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia, en consecuencia, no adquiere ningún tipo de responsabilidad económica salvo la financiación a favor de la Comunidad Autónoma, ni administrativa sobre las condiciones efectivas de prestación del servicio, correspondiendo la inspección del mismo a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competentes en cuanto a la gestión y comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas para esta implantación de mejoras.

TERCERA. Aportación del Ayuntamiento de Murcia.

El Ayuntamiento de Murcia aportará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una

cuantía que asciende a 350.653,13 euros/anuales, en los términos de las propuestas informadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, correspondiendo 319.699,05 euros a la Línea 78, y 30.954,08 euros a la línea 30.

La aportación económica, en el caso que el servicio no se preste durante toda la anualidad, será proporcional a los meses de prestación efectiva.

Esta aportación municipal se hará efectiva de manera anticipada a la prestación del servicio. Dicha aportación municipal será objeto de liquidación anual, pudiendo ser reducida su cuantía si resulta superior al déficit de explotación debidamente auditado que arroje el servicio de transporte.

El pago efectivo de la aportación municipal se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para que la CARM pueda ordenar y hacer frente a los gastos que comporta la transferencia de dicha aportación a la concesionaria MUR-093.

El importe de la aportación municipal se imputará a la partida presupuestaria 049/4411/45000.

CUARTA. Obligaciones de la CARM.

Como aportación a la CARM y en su consideración de financiación global, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la responsable de la puesta en marcha del servicio de transporte con las características determinadas en el presente convenio.

La Comunidad Autónoma, una vez recibida dicha aportación municipal, procederá a tramitar un Decreto de concesión directa de subvención a la concesionaria titular MUR-093, que deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Murcia para su conocimiento.

Igualmente deberá comunicar al Ayuntamiento de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio para el otorgamiento de la aportación o para la finalidad prevista.

La firma del presente convenio no supone un incremento de gasto público para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

QUINTA. Justificación y Reintegro.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras deberá justificar el destino dado a la aportación recibida, en la forma y plazos que a continuación se especifica.

Anualmente, dentro de los quince primeros días de marzo, memoria justificativa emitida por el órgano correspondiente de la Consejería, de las actuaciones y actividades desarrolladas en el ejercicio anterior vencido, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo, y que refleje como mínimo los siguientes datos:

- Descripción de los servicios prestados, regularidad del mismo e identificación de las principales incidencias o alteraciones del servicio prestado, en relación con el servicio programado.
- Identificación de los costes de explotación del servicio, previamente auditados.
- Justificación de pagos realizados al operador concesionario beneficiario de la subvención otorgada por la Consejería.

- Documentación aportada y auditada por la concesionaria del servicio y validada por la Consejería respecto de los ingresos obtenidos por todos los conceptos en la explotación del servicio, ventas y recargas por cada uno de los títulos de transporte utilizado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, para esta misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la misma.

El importe de la aportación conveniada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras y, cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se otorgó la aportación.

Asímismo, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su caso, procederá a la devolución de la cantidad reintegrada por el concesionario, una vez efectivamente percibida.

SEXTA. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a efecto por una comisión compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento nombrados por el Teniente Alcalde y los otros dos, en representación de la Consejería de Fomento e Infraestructuras nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

La Comisión se reunirá semestralmente para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y la ejecución del convenio.

SEPTIMA. Vigencia y Resolución.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo resolverse además de por la expiración del plazo, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, y por denuncia expresa de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el convenio.

En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia del mismo quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

OCTAVA. Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de prestación del servicio.

NOVENA. Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por el Ayuntamiento de Murcia,

Fdo. José F. Ballesta Germán

Por la Consejería,

Fdo. Pedro Rivera Barrachina

Región de Murcia

Consejería de Fomento

e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Cláusula cuarta del borrador de Convenio, siendo la aportación municipal con carácter anticipado a la prestación del servicio.

Es importante destacar que la vigencia del Convenio, en realidad su eficacia, queda supeditada, a la aprobación del presupuesto de la Corporación Local, según se desprende de la Cláusula Séptima del borrador remitido.

Según Memoria Económica de fecha 26 de septiembre, no supone gasto alguno para la CARM, la suscripción del Convenio, finalizando el 31 de diciembre de 2018, no siendo posible la prórroga del mismo ya que no está prevista tal posibilidad en el propio Convenio, ni parece adecuada a su naturaleza.

De acuerdo con esto se informa favorablemente el Convenio remitido.

El

Murcia

Fdo

Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la implantación de mejoras en el transporte público de Murcia en las líneas 30 y 78.

Por el Servicio de Contratación se remite el expediente arriba referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido no incorpora obligaciones económicas para la CARM, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Murcia la financiación de los servicios a prestar, dentro de la concesión administrativa 093 que es de titularidad autonómica, considerándose tales aportaciones como financiación global según se desprende del artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de general de subvenciones en conexión con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006 de 231 de julio, y considerándose, en consecuencia, tales cantidades como indiferenciadas para la financiación de un sector de actividad, siendo el Convenio a celebrar de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Es de destacar que la CARM, titular de la concesión, una vez recibida la aportación deberá tramitar el Decreto de concesión directa de la subvención a la concesionaria titular de la MU 093, según se fija en la